

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "CAPACITACIÓN OTEC SPA", RUT N° 76.081.882-8, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA 002830

Santiago 01 DIC 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "CAPACITACIÓN OTEC SPA", RUT 76.081.882-8, en adelante el OTEC, representada legalmente por don Rodrigo Fontecilla Lira y Rodrigo Fontecilla Jaramillo, RUT [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, todos domiciliados para estos efectos en Alameda N°474, departamento 301, Santiago, Región Metropolitana, ejecutó el curso denominado, "Operación de Grúas Horquillas" código MCR-15-01-13-2170-1, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, el fiscalizador David Valverde, con fecha 20 de agosto de 2015 se inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó la siguiente irregularidad:

- El curso no se estaba impartiendo el día 20 de agosto de 2015 a las 19:00 horas.

3.- Que, según informe de fiscalización con fecha 25 de agosto de 2015, se solicitan descargos al OTEC, el cual fue evacuado por el representante legal don Rodrigo Fontecilla Lira, con fecha 10 de septiembre de 2015, señalando substancialmente lo siguiente:

Que, reconocen que el curso no se estaba ejecutando al momento de la fiscalización, por un mal entendido entre relator y alumnos, por cuanto correspondían a recuperación de horas. Agrega, que el curso ha sido muy complicado para relatores y apoyo sociolaboral, porque han recibido amenazas del grupo curso desde golpes hasta la muerte.

4.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, no serán acogidos, porque constituyen un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.2.1.3.1, Anexo de Acuerdo Operativo, que señala que en caso de "Cambiar el horario del curso para todas las jornadas o para una jornada en específico", debe ser respaldado con las firmas de los /las participantes del curso. Allí también se consigna que "El ejecutor deberá realizar los cursos conforme a lo detallado en el Plan Formativo, en el convenio que al efecto se suscriba, el Acuerdo Operativo y sus correspondientes Anexos..." en relación con el numeral 10.1.2, y en el caso de maras considera como menos graves letra c) "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus anexos y/o modificaciones, tales como ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado o ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado", y faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 16 UTM a 30 UTM

5.- Que, el informe de fiscalización folio N° MC-175 de fecha 16 de octubre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

6.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multas en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "CAPACITACION OTEC SPA", RUT 76.081.882-8 la siguiente multa administrativa, habida la agravante existente:

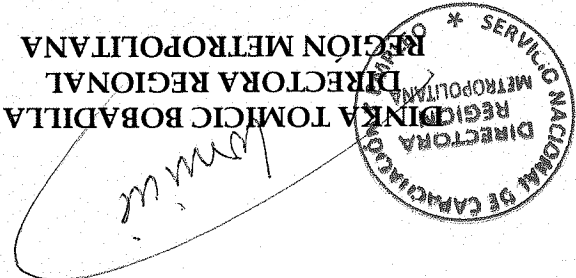
Multa equivalente a 17 UTM, porque al momento de la visita inspectiva el curso no se estaba impartiendo de conformidad a lo comunicado al Servicio. Cuya conducta se encuentra sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 letra c) "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus anexos y/o modificaciones, tales como: ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado al SENCE o ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado en relación al numeral 6.2.1.3.1, que señala que los cambios de horarios del curso debe ser respaldado con las firmas de los /las alumnas del curso.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



VRD/C/ABM/MTJ/DVO
Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional